ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONDICIONES GENERALES**
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. FDLF-CPS-732-2024**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

## OBJETO CONTRACTUAL:

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA ITINERANTE YEL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, Y LA DIVULGACIÓN DE PROCESOS EN MATERIA DE PAZ, DERECHOS HUMANOS, PROCESOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN REINSERTADA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN".**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: en el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

**A. OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 (Acciones afirmativas para la vinculación laboral de mujeres) modificado por el Decreto 634 de 2023 (que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital), de

acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal , mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 (Acciones afirmativas para la vinculación laboral de mujeres) modificado por el Decreto 634 de 2023 (que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital), de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
13. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Entregar la metodología y cronograma de trabajo basado en lo dispuesto en el anexo técnico en los primeros 15 días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, que incluya el cronograma de actividades tipo diagrama de Gantt distribuido semanalmente, el cual debe incluir las actividades de manera puntual y específica, describiendo claramente las fechas y el porcentaje (%) que representa cada actividad sobre el avance del contrato, así como el acumulado de la ejecución. La presentación se debe estructurar manteniendo una secuencia lógica y estar ajustada al plazo de ejecución, indicando claramente tiempo de ejecución, personal responsable de cada actividad.

2. Entregar mensualmente el informe en físico y/o en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato y un informe final de ejecución.

3. Informar oportunamente a la supervisión o apoyo a la supervisión acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución.

4. Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en los formatos que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión. Las actas y listados de asistencias deben entregarse en medio físico (firmas originales) y digital (Excel editable), con un informe de seguimiento de asistencia a los capacitaciones, ferias o sensibilizaciones realizadas.

5. Garantizar la logística completa de los tres días de feria Itinerante, incluido el cuidado de los bienes de los participantes en las horas en que la feria no esté activa.

6. Realizar el levantamiento completo de los insumos, bienes y residuos que queden en los sitios públicos destinados para la realización de la feria itinerante.

7. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de cada uno de los videos de componente de divulgación.

8. Realizar la edición de los videos atendiendo las sugerencias que puedan surgir por las comunidades y el supervisor del contrato.

9. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

10. Suministrar los bienes y servicios solicitados por la Entidad en la cantidad y especificaciones requeridas, de acuerdo a las características técnicas de cada uno de ellos.

11. Realizar las gestiones ante las entidades e instancias con el fin de verificar la ejecución oportuna del cronograma de los eventos aprobados por el supervisor o apoyo a la supervisión.

12. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.

13. Convocar al comité técnico de seguimiento, invitando formalmente a las instancias que lo conforman, este se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, con la asistencia obligatoria de todos sus miembros.

14. Hacer la entrada de los bonos redimibles al almacén del FDLF y gestionar su posterior salida para realizar la entrega a los respectivos beneficiarios.

15. Estructurar la metodología de canje de los bonos que garantice la compra de bienes acordes a la necesidad de cada emprendimiento.

16. Hacer el acompañamiento a los emprendimientos en la compra de los insumos que se realicen con el bono de canje.

17. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón un listado de los bienes adquiridos con los Bonos Canjeables por los beneficiarios del proyecto.

18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN:**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONDICIONES GENERALES**
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. FDLF-CPS-732-2024**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo del contrato es de CINCO MESES (5), contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Fontibón, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma Secop II.

Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con susrespectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesional de apoyo, apoyo administrativo), al apoyo a la supervisión designado por la FDLF,dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2021, para su respectiva aprobación.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o algarante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

**CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000) A MONTO AGOTABLE** (incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto No. No. 1773 - *Un nuevo contrato social para la paz y la reconciliaciónen Fontibón*

**FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará así:

Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato; se realizarán pagos parciales contra los servicios prestados y facturados de acuerdo a la ejecución de al presupuesto oficial y la necesidad, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

**CONDICIONES GENERALES**
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. FDLF-CPS-732-2024**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato, y el contratista.
b) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado,en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
f) Informe financiero
g) Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución.

**El diez por ciento (10%)** del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta deliquidación correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
b) Acta de liquidación.
c) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d) Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado,en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
g) Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesariospara adelantar el trámite de pago.

**Nota 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Nota 2:** Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONDICIONES GENERALES**
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. FDLF-CPS-732-2024**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

**Nota 3:** En caso de no ejecutarse el valor total del presupuesto, se realizará la liberación de los recursos alcierre de la vigencia fiscal. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado yal día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique, y Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

**CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS**: en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1. 1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá, D. C., –Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria. Con los siguientes amparos:

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

| AMPARO | CUANTÍA | SERIEDAD DE LA OFERTA |
|---|---|---|
| SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO | 10% del valor total del presupuesto oficial | Con una vigencia mínima tres (3) meses, contados apartir de la fecha de cierre del proceso. |
| CUMPLIMIENTO | 20% del valor total del contrato | Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.<br>para amparar el cumplimiento de las obligacionessurgidas del contrato<br>En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre |

| AMPARO | CUANTÍA | SERIEDAD DE LA OFERTA |
|---|---|---|
| | | liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo. |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONDICIONES GENERALES**
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. FDLF-CPS-732-2024**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

| | | |
|---|---|---|
| CALIDAD DE LOS BIENES | 20% del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6)meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.<br>En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo. |
| CALIDAD DELSERVICIO | 20% del valor total del contrato | Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo cobre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad delservicio prestado.<br>En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5°/o del valor total del contrato. | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral. |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | 200 SMLMV | El contratista deberá constituir una póliza del seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas |

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital De Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, podrá designar mediante comunicación

escrita un servidor público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo a la supervisión y a la dirección de contratación. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de este a un tercero.

**CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** al suscribir el presente contrato el contratista se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento

**CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. En tal sentido, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONDICIONES GENERALES**
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. FDLF-CPS-732-2024**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS**: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del FDLF a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En ese orden ideas, en los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común, y las consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL SUPERVISOR, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: Los documentos solicitados por el supervisor y exigidos por EL FONDO para dicho trámite.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CONDICIONES GENERALES**
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION**
**DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-732-2024**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones

a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos del proceso de selección por Subasta Inversa **FDLF-SASI-006-2024**: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Propuesta económica, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **ADRIANA JANETH ORTIZ UBAQUE**, con cédula de ciudadanía N° **20.888.119**, en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** identificado con **NIT. 860.053.274-9**, y por otra parte**, FUNDACION GLOBAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA- FUNCITEG**, identificado con Nit. No. 830.089.058-0, representado legalmente por **LUIS CARLOS SERPA ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.884.923 de San Marcos (Sucre). Dirección: Carrera 12 D #19-54 sur Correo: funciteg2019@gmail.com, Teléfono: 310-3306018.Ciudad: Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de proceso **FDLF-SAMC-009 -2024**.

los siguientes requisitos: a) Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de las garantías exigidas debidamente cargadas en el SECOP II. b) Por parte de EL FONDO: Aprobación de la garantía, expedición

del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio, debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forma parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II.

***NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF-SAMC-009-2024*"*.**

**LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**